1. NOMBRE DEL PROYECTO

CÓDIGO DE PROYECTO 2000103
NOMBRE DEL PROYECTO: "OPTIMIZACIÓN DE LA CALIDAD Y COBERTURA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BÁSICO PALMIRA"
ACTIVIDAD: 9. Construir, rehabilitar y mantener la red de acueductos.
CÓDIGO BPIN 2020765200146

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Elegir una de las opciones según el origen de los recursos.

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2417
Fecha de Expedición: 11/08/2022
Número de solicitud: 2767
Rubro: Acueductos y otros conductos de suministros de aguas,, excepto gasoductos.
Valor: $65.000.000
Proyecto No.2000103 "OPTIMIZACIÓN DE LA CALIDAD Y COBERTURA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BÁSICO PALMIRA".
ACTIVIDAD: "CONSTRUIR, REHABILITAR Y MANTENER LA RED DE ACUEDUCTOS"

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de consultoría	Contrato /convenio interadministrativo	Contrato de suministro	Contrato de compraventa	Contrato de prestación de servicios	Contrato de prestación de	Contrato de ciencia y tecnología	Contrato impulso actividades
_____	_____	_____	_____				

				profesionales _____	servicios de apoyo _____	_____	de interés público _____
Convenio de asociación _____	Convenio de cooperación _____	Seguros _____	Acuerdo Marco de Precios _____	Agregación de Demanda _____	Grandes Superficies _____	Otro ___X____ ¿Cuál? **Obra Pública**	

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

6.1. ALINEACIÓN CON LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA

La Constitución Política estipula en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…"

De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 311 de la Constitución Política a los Municipios como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL". Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

La administración de Palmira es una entidad comprometida con el desarrollo de las comunidades de las zonas urbanas y rurales, que satisface los derechos de sus habitantes, brindándoles bienestar y dignidad, mediante el fortalecimiento de la concertación, la convivencia entre los sectores público y privado y la integración territorial, articulando los diferentes actores generadores del desarrollo que permitan fortalecer al Municipio de Palmira como un territorio sustentable que usa adecuadamente sus recursos físicos y naturales y los articula con las dimensiones del desarrollo.

Para efectos de organización a nivel de estructura interna, y por competencia de funciones, la Entidad expidió el Decreto No.213 del 1 de agosto de 2016, por medio del cual se adopta la estructura de

Administración del Municipio de Palmira, donde se asignaron las funciones y competencias a cargo de la Secretaría de Infraestructura Renovación Urbana y Vivienda, las cuales son:

1. Proyectar para aprobación del Alcalde las políticas y programas de desarrollo urbano integral de mediano y largo plazo del Municipio en coordinación de la Secretaría de Planeación, teniendo en cuenta el cuidado y protección del ambiente, el desarrollo sostenible y la satisfacción de la comunidad.

2. Articular las acciones municipales para el desarrollo urbano integral del Municipio, contribuyendo a la construcción, modificación y renovación del espacio urbano, junto con los demás elementos sectoriales y la participación del sector público, privado y las organizaciones sociales, para consolidar una ciudad ordenada, sostenible y próspera.

3. proyectar para aprobación del Alcalde, la política de gestión integral del hábitat, incluyendo la adecuada prestación de servicios públicos, y realizar los planes de promoción y gestión de proyectos de de proyectos de desarrollo urbano, mejoramiento integral de asentamientos humanos, mejoramiento de vivienda, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predio en asentamientos de vivienda de interés social.

4. Proyectar para aprobación del Alcalde y ejecutar las políticas de infraestructura física, relacionadas con el diseño, construcción, mejoramiento y conservación de la infraestructura física que demande el progreso y desarrollo del Municipio.

5. Elaborar Los planes, programas y proyectos estratégicos de desarrollo urbano de corto, mediano y largo plazo, relacionados con renovación urbana, valorización, mejoramiento barrial, conservación y ampliación de la extensión urbana.

6. Gestionar, liderar, promover y coordinar programas y proyectos de renovación urbana en sectores deteriorados del suelo del Municipio o para participar en la modificación del uso de acuerdo con las políticas y prioridades establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial-POT-.

7. Elaborar, ejecutar o contratar los desarrollos urbanos definidos en el POT para el Municipio, en el Plan de Desarrollo Municipal y en los Planes o proyectos estratégicos de desarrollo urbano en sus componentes básicos: espacio público, vivienda, equipamientos, movilidad e infraestructura.

8. Planear y establecer los procedimientos para adquirir por enajenación voluntaria o mediante los mecanismos legales de expropiación judicial o administrativa, los inmuebles que ser requiera para el cumplimiento de los planes, programas o proyectos de desarrollo urbano.

9. Promover y ejecutar proyectos de desarrollo urbano utilizando las ventajas que ofrecen las asociaciones público privadas, a través de la unión de esfuerzos entre los diferentes niveles de gobierno y los empresarios y/o inversionistas para impulsar, desarrollar y mantener obras y proyectos de infraestructura urbana.

10. Facilitar y promover la participación ciudadana en la concepción, diseño, ejecución y evaluación de los Planes, programas y proyectos de desarrollo urbano.

11. Estudiar y proponer las tarifas por servicios prestados por la Secretaría, a incluirse en el proyecto de acuerdo por medio del cual se señalan las tarifas, tasas, derechos impuestos, multas y contribuciones municipales que se aplican en el Municipio para cada vigencia.

12. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión.

13. Implementar y mantener las estadísticas e indicadores para facilitar el seguimiento, el control y toma de decisiones, así como la presentación de los informes respectivos.

14. Realizar seguimiento a la presentación de informes de labores, informes de gestión y rendición de cuentas de la dependencia.

15. Realizar seguimiento a la administración del riesgo de la dependencia.

16. Direccionar la implementación, mantenimiento y mejora de los sistemas de información que se utilizan en la secretaría, en coordinación con la Dirección de TIyC (tecnología, innovación y ciencia), para la adecuada prestación del servicio.

6.2. FUNDAMENTACIÓN LEGAL, ATRIBUCIONES Y AUTORIZACIONES DEL ORDEN MUNICIPAL PARA CONTRATAR.

Adicionalmente, la Alcaldía de Palmira cuenta con la autorización por parte del Concejo Municipal de Palmira, a través del Acuerdo Municipal No. 029 del 06 de diciembre de 2021 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”, específicamente en el artículo 10 donde se dispone lo siguiente:

“(...) ARTÍCULO 10. CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN. De conformidad con el Artículo 110 del Decreto 111/1996, Artículo 114 del Acuerdo 108/1996, el Alcalde y los Gerentes, Directores o Representantes Legales de las entidades descentralizadas u organismos autónomos del Municipio, incluidos en el Presupuesto General del Municipio, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hacen parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas competencias están en cabeza del Alcalde para la Administración Central y del Jefe o Representante Legal de cada órgano, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las demás disposiciones legales vigentes.

El Alcalde Municipal y los representantes legales de los órganos municipales, en consecuencia, están autorizados para gestionar, licitar, adjudicar y/o celebrar y protocolizar conforme a las normas legales vigentes, todo tipo de contratos o convenios necesarios para la ejecución del Plan de Desarrollo, del Presupuesto Municipal, el Plan Operativo Anual de Inversiones-POAI, y en general, para perfeccionar todos aquellos actos que demande la buena marcha del Municipio, de sus órganos y dependencias y dirigir su acción administrativa".

En virtud de la determinación de presupuesto otorgada por el Concejo Municipal de Palmira, la Alcaldía de Palmira a través del Decreto No. 278 del 14 de diciembre de 2021 liquidó el presupuesto general de rentas, y gastos del Municipio de Palmira para la vigencia 2022. Ahora bien, la facultad para iniciar el presente proceso de contratación le fue otorgada a la Secretaría de infraestructura, renovación urbana y vivienda, mediante Decreto No. 009 del 07 de enero de 2020 por medio del cual se realiza la delegación de funciones en las actuaciones contractuales:

"(…) ARTÍCULO 2. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. DELEGAR en los términos del presente acto administrativo como mecanismo de coordinación y organización de la estructura administrativa, en los Secretarios de Despacho, Subsecretarios, Directores, Jefes de oficina, según sea el caso, la elaboración y suscripción de los estudios y documentos previos referidos en el numeral 7 y numeral 12, artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Único Reglamentario Nº 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias conforme al sector, programa, subprograma adoptado en el Plan Municipal de Desarrollo y a los rubros presupuestales aprobados en el presupuesto anual de la correspondiente vigencia fiscal. (…) Para finalizar, es importante mencionar que el proceso cuenta con el acompañamiento técnico de la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda, teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades a contratar y la competencia que desde el Decreto 213 de 2016 se le otorgó a esta Dependencia, así como las actividades delegadas técnicamente a la misma cartera conforme al Decreto 921 del 17 de septiembre de 2020, especialmente lo establecido a continuación:

"Artículo 2°. ADICIÓNESE un parágrafo al artículo 2º del Decreto 009 del 07 de enero del 2020, el cual quedará así: PARÁGRAFO 3. COMPONENTE TÉCNICO ETAPA PREPARATORIA. Para el caso del desarrollo de contrataciones que tenga por objeto y/o dentro de su alcance, la ejecución de obras públicas, la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda en virtud de sus funciones, integrará y hará parte del componente técnico de los gestores de Estudios y documentos previos del proceso de contratación, para lo cual deberá coordinar con las dependencias o entidades públicas, la ejecución de proyectos para la conservación de la Infraestructura".

Con el fin de cumplir con las funciones propias de la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda y dando cumplimieto al Decreto No. 213 del 1 de agosto de 2016, al Acuerdo Municipal No. 029 de 2021 y el Decreto No. 278 del 14 de diciembre de 2021 así como también el Decreto No. 009 del 07 de enero de 2020 se determina la necesidad de realizar el proceso contractual que tiene por objeto **"CORTE Y DESMONTAJE DE TANQUE ELEVADO DE ALMACENAMIENTO DE AGUA EN DESUSO Y DE SU ESTRUCTURA METÁLICA, UBICADO EN LA VEREDA SINCERIN, CORREGIMIENTO DE BOYACÁ, DEL MUNICIPIO DE PALMIRA"**.

6.3 NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

Actualmente al Municipio de Palmira, como entidad fundamental de la división política administrativa del estado colombiano le corresponde prestar los servicios que determine la Ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio. Por consiguiente, es un compromiso de la administración Municipal, como ente territorial, dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

A partir de la expedición de la Ley 1523 de 2012 – Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones. La norma en comento en su Artículo 1 establece: “La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.”.

En concordancia con lo anterior, el Artículo 2° ejusdem dispone: “La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

En razón a las funciones de la administración, se realiza la verificación en la zona de Sincerín, corregimiento de Boyacá del Municipio de Palmira, de todas las construcciones que prestan el servicio de agua potable, evidenciando que el tanque elevado de agua, se encuentra obsoleto y en desuso, ya que existe otra infraestructura que presta el servicio a la comunidad en el almacenamiento del agua. Se encuentra que este tanque fue adecuado por la propia comunidad hace más de veinte (20) años, y ha sido dejado de usar, habiéndose oxidados su base y estructura, lo cual pone en riesgo a los moradores del lugar, comprometiendo con esta situación de posible desastre, la responsabilidad que el municipio de Palmira Valle del Cauca, tiene de brindar la protección a su población y de ejercer todas las acciones que tenga a su alcance, para la prevención de los riesgos. Dada esta problemática y habiendo sido, esta puesta en conocimiento del aparato judicial, el Juzgado Primero Penal Municipal Para Adolescentes con Función de Control de Garantías de Palmira Valle del Cauca, radicación No. 76-520-40-71-001-2022-00021-00, emite sentencia No.026 del 1 de abril de 2022, y, en su parte de resuelve establece que:*“PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental de petición de la señora DANIELA CARDONA TAMAYO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.*

SEGUNDO: ORDENAR a la ALCALDÍA DE PALMIRA que, dentro del perentorio término de las CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, contadas a partir de la notificación de este fallo, resuelva de fondo, clara y congruentemente la petición presentada el pasado 24 de septiembre de 2021 por la señora DANIELA CARDONA TAMAYO identificada con la C.C. Nro. 1143841112, indicando de forma precisa el cronograma contentivo de las actuaciones que se ejecutarán para el retiro de la estructura señalada, mismo que deberá ser en un término prudente y perentorio, atendiendo a los informes de riesgo existente, so pena de incurrir en desacato".

En desarrollo de las funciones misionales de la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda de la Alcaldía de Palmira – Valle del Cauca, en cumplimiento a lo ordenado en las sentencia de tutela proferida por el Juzgado Primero Penal Municipal Para Adolescentes con Función de Control de Garantías de Palmira Valle del Cauca, considera que es su deber no sólo dar contestación de fondo a la petición, sino que se hace necesaria la estructuración, formulación, implantación, proyectos y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para el "**CORTE Y DESMONTAJE DE TANQUE ELEVADO DE ALMACENAMIENTO DE AGUA EN DESUSO Y DE SU ESTRUCTURA METÁLICA, UBICADO EN LA VEREDA SINCERIN, CORREGIMIENTO DE BOYACÁ, DEL MUNICIPIO DE PALMIRA",** en aras de prevenir cualquier riesgo para la comunidad y dar cumplimiento a la orden judicial.

Paralelo al cumplimiento de la orden judicial y a la prevención del riesgo, con la ejecución de esta obra la administración municipal ejecuta su proyecto de inversión denominado "Optimización de la calidad y cobertura en la prestación de servicio de acueducto y saneamiento básico Palmira", en cuyo objetivo específico se encuentra establecido "mejorar la prestación de servicio saneamiento básico en la zona urbana y rural del municipio de Palmira".

Así como también es preciso indicar que para ejecutar las acciones a fin de retirar la estructura señalada y en atención a que la misma se encuentra instalada en predios privados, los propietarios remitieron a la Entidad PQR 20220023545 de fecha 02 de agosto de 2022 en el cual autorizan el acceso del futuro contratista para ejecutar las acciones tendientes al desmonte del tanque de agua así como también se establecen unos compromisos para con el Municipio para la correcta ejecución de las acciones en pro de lograr el retiro de la estructura. proceso de mínima cuantía Nº MP-SIRUV-MC-OP-103-2022"

Por lo indicado en antelación, el Municipio de Palmira, procedió a dar inicio al proceso de mínima cuantía Nº MP-SIRUV-MC-OP-103-2022, habiendo realizado la correspondiente invitación pública a participar en dicho proceso de selección, agotándose las etapas legales establecidas en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, arrojando como resultado la declaratoria de desierto, por cuanto el oferente no subsanó en debida forma las observaciones que el Comité evaluador le exigió. Por ello, el proceso de selección se terminó anormalmente, y el Secretario de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda, emitió Resolución No. 055 (19 de Septiembre de 2022), por medio de la cual se declaró desierto un proceso de mínima cuantía Nº MP-SIRUV-MC-OP-103-2022"

Posteriormente, mediante el proceso de cuantía No. MP-SIRUV-MC-OP-141-2022, se persistió con la intención del Municipio de Palmira de dar cumplimiento a la orden judicial, ejecutando el servicio de

CORTE Y DESMONTAJE DE TANQUE ELEVADO DE ALMACENAMIENTO DE AGUA EN DESUSO Y DE SU ESTRUCTURA METÁLICA, UBICADO EN LA VEREDA SINCERIN, CORREGIMIENTO DE BOYACÁ, DEL MUNICIPIO DE PALMIRA. Sin embargo, mediante Resolución 073 del 11 de noviembre de 2022, "Por medio de la cual se declara desierto un proceso de mínima cuantía No MP-SIRUV-MC-OP-141-2022", se dió por terminado anormalmente el proceso contractual. Lo anterior, dado que el proponente no subsanó los requerimientos realizados por el comité evaluador y por ello, no cumplió con los requisitos mínimos para habilitarse.

No obstante, como puede observarse la necesidad que impulsó a la realización de los procesos contractuales MC-SIRUV-MC-OP-103-2022 y MP-SIRUV-MC-OP-141-2022, no fue suplida, por lo que la misma continúa vigente y se hace necesario, la emisión de nueva invitación para la realización del objeto contractual que requiere el Municipio.

Así las cosas, la Secretaria de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda del Municipio de Palmira, requiere contar con los servicios de una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del proyecto y las actividades que se ejecutarán a través del él, para la realización del "**CORTE Y DESMONTAJE DE TANQUE ELEVADO DE ALMACENAMIENTO DE AGUA EN DESUSO Y DE SU ESTRUCTURA METÁLICA, UBICADO EN LA VEREDA SINCERIN, CORREGIMIENTO DE BOYACÁ, DEL MUNICIPIO DE PALMIRA"** y, con ello dar cumplimiento a la sentencia de tutela y proteger la vida e integridad de los habitantes de la comunidad de SINCERIN, donde se encuentra el tanque metálico y que genera riesgo a esta comunidad.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

En cumplimiento al **Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015**, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual la Secretaría de Infraestructura Renovación Urbana y Vivienda, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página http://www.colombiacompra.gov.co/clasificacion

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
22 10 15 00	22 Maquinaria y Accesorios para Edificación y Construcción	2210 Maquinaria y equipo pesado de construcción	221015 Maquinaria para trabajo de desmonte	22101500 Maquinaria para Trabajo de Desmonte
22 10 18 00	22 Maquinaria Accesorios para Edificación y Construcción	2210 Maquinaria y equipo pesado de construcción	221018 Grúas de elevación	22101800 Grúas de elevación

24 10 16 00	24 Maquinaria, Accesorios y Suministro para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	2410 Maquinaria y equipo para manejo de materiales	241016 Equipo de izaje y accesorios	24101600 Equipo de izaje y accesorios
72 10 15 00	72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7210 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721015 Servicios de apoyo para la construcción	72101500 Servicios de apoyo para la construcción
72 10 29 00	72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7210 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721029 Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	72102900 Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72 10 33 00	72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7210 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721033 Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	72103300 Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72 14 17 00	72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7214 Servicios de construcción pesada	721417 Servicio de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción	72141700 Servicio de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción
81 10 15 00	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8110 Servicios profesionales de Ingeniería y arquitectura	811015 Ingeniería civil	81101500 Ingeineria civil

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ [X] NO [ ]

ID	CÓDIGOS	MODALIDAD	OBJETO	TIEMPO
XXX	72101500;72103300;72141119;72141510 ; 82101500	MINIMA CUANTIA	CORTE Y DESMONTAJE DE TANQUE ELEVADO DE ALMACENAMIENTO DE AGUA EN DESUSO Y DE SU ESTRUCTURA METÁLICA, UBICADO EN LA VEREDA SINCERIN, CORREGIMIENTO DE BOYACÁ, DEL MUNICIPIO DE PALMIRA	**10 DIAS**

9. ¿EL PROYECTO REQUIERE DE APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE OTRA DEPENDENCIA?

SÍ [ ] NO [X]

¿Cuál dependencia? N.A.

10. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a las recomendaciones emitidas en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, en los procesos de Contratación, el análisis del sector se enmarcará en el objeto del contrato y las condiciones que llevarán a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto. Por lo anterior, se procede a efectuar el análisis necesario para conocer el mercado y el desarrollo del objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, técnicas y otros. Lo anterior, puede ser verificado en el documento análisis del sector el cual hace parte integral del presente proceso de contratación.

11. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

11.1 Objeto del contrato

“CORTE Y DESMONTAJE DE TANQUE ELEVADO DE ALMACENAMIENTO DE AGUA EN DESUSO Y DE SU ESTRUCTURA METÁLICA, UBICADO EN LA VEREDA SINCERIN, CORREGIMIENTO DE BOYACÁ, DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.”

11.2 Plazo del contrato

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 20 de diciembre 2022, En todo caso para el inicio del contrato, se deben haber cumplido previamente, los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución. Así como la aprobación de las garantías presentadas por el contratista a favor de la entidad contratante, como requisito de ejecución del contrato de acuerdo con la ley 80 de 1993 artículo 41 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

11.3 Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial que ha asignado la Secretaría de Infraestructura Renovación Urbana y Vivienda para el presente proceso de selección, es la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 64.767.735) incluido IVA y AIU del 28%, todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al proceso de contratación.
El presupuesto estimado está relacionado con las proyecciones del estudio del sector.

Nota. El porcentaje establecido para el AIU en el 28% es obligatorio para el proponente en su oferta económica Anexo #6, el cual no puede ser modificado por el proponente, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Los proponentes deberán tener en cuenta que al momento de presentar su oferta en la plataforma de Secop II este no debe ser mayor al valor total del presupuesto del que dispone la Entidad, es decir, SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 64.767.735), incluido IVA, impuestos, tributos tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes del contrato. En virtud de esto, deberán adjuntar diligenciado el Anexo 6 - Oferta Económica, el cual contiene los campos para diligenciar únicamente el valor unitario y el IVA para cada bien y/o servicio y es sobre la suma del valor de todos los servicios que se evaluará el menor valor propuesto.

En este sentido, los proponentes deberán indicar en Secop II en la Sección 3-Cuestionarios-Oferta Económica, el valor de su propuesta, incluídos IVA, todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes del contrato.

11.4 Forma de pago

El valor del contrato será cancelado por la Alcaldía de Palmira al Contratista, en un un único pago por el 100% del valor del contrato posterior a la entrega del informe de ejecución de las actividades, informe de supervisión y certificación de cumplimiento y satisfacción emitida por el supervisor del contrato, previa presentación de factura, esto se hará previo recibo a entera satisfacción de la obra

contratada por parte del Supervisor del Contrato, el cual se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán RECHAZADAS las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud,ARL) mes vencido.

- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja.

Se cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas del orden municipal:

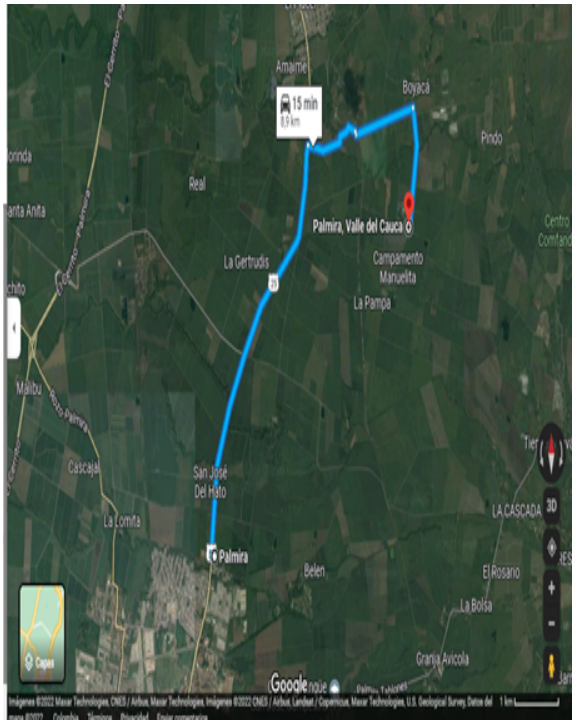
DEDUCCION	PORCENTAJE	NORMA
PRO-UNIVALLE	2% del pago o abono en cuenta sin incluir IVA	Ordenanza 474-2017
PRO-HOSPITALES	1% del valor total, antes de IVA	Ordenanza 474-2017
TASA PRO- DEPORTE Y RECREACIÓN MUNICIPAL	2.0% del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas	Acuerdo Municipal 009, del 23 noviembre 2020., Ordenanza Dto 543 agosto de 2020

PROADULTO MAYOR	2% de cada valor pagado, sin incluir IVA.	Acuerdo 034 de 2017, modificado con el Acuerdo 041 de 2018, Decreto 163 de 2018.
PRO-CULTURA	1% del valor del contrato, a partir de 50 SMLMV	Acuerdo 064 de agosto de 2010 y Acuerdo 027 diciembre 2018
CONTRIBUCIÓN CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA	(5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.	Parágrafo del artículo 8vo de la LEY 1738 (dic 2014), prorroga permanentemente los artículo 5 y 6 de la Ley 1106 de 2006. PARÁGRAFO. No estarán sometidos a la vigencia de la presente ley y tendrán una vigencia de carácter permanente los artículos 5° y 6° de la Ley 1106 de 2006, y los artículos 6° y 7° de la Ley 1421 de 2010.
RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Tarifa aplica según Acuerdo de tasas y tarifas	Artículo 69 del Acuerdo 71 (noviembre 2010), Agentes de Retención del Impuesto de Industria y Comercio
RETENCIÓN EN EL IMPUESTO DE RENTA	El % se establece de acuerdo a la categoría Tributaria certificada por el Contratista.	Artículo 368 del estatuto tributario

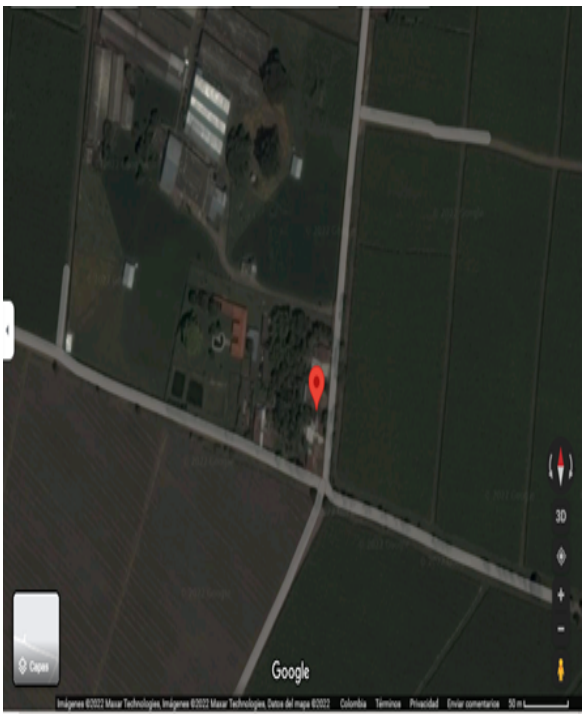
Serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

11.5 Lugar de ejecución del contrato

1. El lugar de ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Palmira, Corregimiento de Boyacá, Vereda Sincerín, (Link: https://goo.gl/maps/YeRhmVybJTnR5QqBA)



Distancia de 8.9 km desde el área urbana



Localización de la estructura

2. Obligaciones específicas del contratista

11.6 Obligaciones específicas del contratista

Para efectos del cumplimiento del objeto del proceso, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1. Realizar las actividades que correspondan para ejecutar el contrato con responsabilidad e idoneidad.
2. Mantener vigente durante la ejecución de las obras, los precios ofertados en la propuesta.
3. Presentar antes del inicio de las obras para aprobación de la supervisión , una programación de actividades, que incluya como mínimo, capítulos y subcapítulos, la ruta crítica, predecesoras y holguras, para cumplir con las obligaciones del contrato en los plazos establecidos. Dicha programación deberá mantenerse actualizada y presentar el control de las actividades ejecutadas y posibles atrasos en cada uno de los comités de obra citados por la supervisión. La actualización de este cronograma en todo caso deberá respetar el plazo planteado en la propuesta. Los plazos establecidos en el cronograma son contractuales y su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en el presente documento. Los programas y planes antes indicados, luego de su

aprobación por parte del supervisor y avalado por LA ENTIDAD CONTRATANTE, serán obligatorios para EL CONTRATISTA quien no podrá modificarlos unilateralmente.
4. La modificación de cualquiera de los planes y/o programas deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita y previa del supervisor del contrato. En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con alguno de ellos, el supervisor podrá exigir por escrito, según el caso, el aumento en el número de turnos, en la jornada de trabajo y/o en el equipo y/o en los insumos y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa o plan de que se trate, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno. No obstante, el incumplimiento de estos requisitos podrá implicar las sanciones del caso.
5. Garantizar el cumplimiento de la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo, que establece los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas.
6. Suministrar oportunamente al supervisor, informes que se soliciten sobre cualquier aspecto del contrato, en especial el informe de actividades.
7. Tener disponibilidad de equipo, materiales y mano de obra necesarios para la realización de todas las actividades en los tiempos establecidos.
8. Realizar actas de vecindad con los propietarios de los predios de la zona a intervenir, para conocer el estado inicial de las viviendas antes de realizar las actividades contratadas.
9. Hacerse responsable por cualquier daño que genere directamente o por intermedio de sus subcontratistas, en caso de que los hubiera, y los proveedores, por acción u omisión, durante las actividades de obra.
10. En caso que el contratista o el supervisor, considere necesario para ejecutar el contrato, realizar algunas modificaciones a las actividades contratadas, la ejecución de actividades no previstas en este contrato, o la modificación de las cantidades de uno o más Ítems, deberá ser aprobada y autorizada por el Ordenador del Gasto, previo aval del supervisor del contrato, lo cual debe constar por escrito en actas firmadas.
11. Tramitar y obtener los permisos especiales ante las autoridades competentes, en caso de que se requieran para la ejecución de las obras.
12. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato.
13. Dejar limpio el sitio donde se ejecutaron los trabajos y sectores aledaños.
14. Mantener en perfectas condiciones el lugar y las instalaciones donde se ejecutarán las obras y el lugar que sea destinado como depósito de materiales.
15. El contratista se obliga con el Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
16. Corregir de inmediato, a su costo y riesgo, cualquier infracción a las normas sobre salud, protección ambiental y manejo de bienes, durante la ejecución de las labores. Si la infracción no fuera corregida, la Entidad se reserva el derecho de suspender total o parcialmente las labores hasta que ello ocurra, corriendo el Contratista con todos los costos y riesgos que se deriven de la suspensión, y en caso de reincidencia podrá dar por terminado el contrato, sin lugar a ninguna indemnización.
17. Cumplir con las normas de salud ocupacional, seguridad de todo el personal que trabaje para él o para sus subcontratistas, y protección de bienes.

18. Presentar el Análisis de Precios Unitarios para nuevas actividades, soportadas con las respectivas cotizaciones, en caso de requerirse para lograr el objeto contractual.
19. Garantizar la participación de PERSONAL PROFESIONAL con la experiencia y dedicación exigidos para el desarrollo del objeto contractual.
20. Obtener la aprobación de la Supervisión con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia del nuevo personal. El nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser reemplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en la invitación sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del contrato serán objeto de especial verificación por la Supervisión y en el evento de su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.
21. Cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación del personal colombiano y/oextranjero a los profesionales, técnicos y no calificado para la ejecución del contrato de obra.
22. Instalar y mantener en buen estado durante la duración del contrato, elementos de señalización preventiva y cerramiento de las zonas de obra. El contratista se obliga a colocar la señalización preventiva con el fin de brindar seguridad y limitar el acceso a la obra de personas no vinculadas; debe realizarse de acuerdo a los requerimientos para este tipo de trabajos y en todo caso para brindar seguridad tanto a personas externas como a los trabajadores y a los inmuebles donde se encontrarán realizando las actividades para el desmontaje de la estructura.
23. Toda vez, que los predios donde se encuentra empotrada la estructura metálica, son de propiedad de terceros, el contratista debe elaborar acta de entrega de los elementos metálicos que se desmontan, donde conste que han sido dejados en el piso del predio donde se encuentra ahíncada la estructura metálica y recibidos a entera satisfacción por los propietarios de los inmuebles donde se encuentra instalada dicha estructura.
24. Al finalizar el desmontaje de la estructura, el Contratista debe dejar en el mismo estado en el que encontró los predios que serán intervenidos, tales como muro y malla de cerramiento, y puertas de acceso tanto vehicular como peatonal. Además se debe dejar limpio de cualquier tipo de residuos los espacios que fueron intervenidos.

11.6.1. Obligaciones relacionadas con las medidas de higiene, seguridad industrial y seguridad y salud en el trabajo

A. En el planteamiento de los trabajos deberán observarse todas las disposiciones legales sobre la seguridad y además, ejercerse un control permanente de los factores que puedan afectar la salud o la vida de los trabajadores, o las condiciones ambientales y ecológicas de la zona. Si el contratista faltare a esta disposición, el Municipio de Palmira podrá tomar las medidas de seguridad necesarias y cargará su costo al contratista.

B. Cumplir a satisfacción con todos los requisitos ambientales, sanitarios, médicos y de seguridad que prescriba la Ley o que puedan ser necesarios para la apropiada ejecución del trabajo, según lo ordenado por el Municipio de Palmira a través del supervisor.
C. Exigir a sus empleados y operarios el cumplimiento de las normas de seguridad y ambientales y deberá proporcionar y exigir el uso de anteojos, cascos, botas, tapabocas, guantes y otros elementos de protección personal que se requieran.
D. Asumir todos los costos y todos los riesgos por los anteriores conceptos.
E. El CONTRATISTA no tendrá derecho a pagos adicionales por concepto de los gastos anteriores, cuyo valor total debe quedar incluido en los costos indirectos de la propuesta.
F. Afiliar al personal que ejecute las obras a la ARL que este escoja, en el nivel de riesgo que corresponda a cada una de las actividades a desarrollar, de lo contrario, la Entidad contratante aclara, que el contratista será el responsable del pago de las prestaciones económicas y/o asistenciales que puedan surgir del incumplimiento y de las multas y sanciones a las que haya lugar.
G. Durante la ejecución de los trabajos es responsabilidad del contratista mantener en todo momento, el estricto cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como la realización de un análisis de riesgo de trabajo incluyendo las respectivas aprobaciones de su personal idóneo, capacitado respaldado por una licencia de seguridad y salud en el trabajo contratado para tal fin.

11.6.2. Obligaciones De Información

A. Proporcionar al supervisor del contrato, y a los veedores comunitarios la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten, en temas relacionados con avance de cada una de las actividades programadas y relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
B. Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor designado para el contrato, las actas de entrega parcial, de entrega final de productos de la obra y de liquidación.
C. Presentar toda la información en el momento en que le sea solicitada, (durante la ejecución del contrato, durante su liquidación y aún después de liquidado el contrato) por cualquier ente de control y autoridades nacionales y/o por el Municipio.

11.7 Obligaciones generales del contratista

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:
1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del bien o servicio de acuerdo a la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato
2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.
3. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúa la Alcaldía de Palmira, a través del supervisor del contrato y adoptar medidas inmediatas para revisar y corregir cualquier falla en los bienes suministrados o en el servicio prestado.
4. Suscribir el acta de inicio y liquidación del contrato (en caso de que aplique).

5. Presentar oportunamente la factura para el pago.
6. Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las obligaciones contractuales.
7. Reportar al supervisor del contrato el número de cuenta bancaria de ahorros o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
8. Consultar con la Alcaldía de Palmira las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
9. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
10. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
11. Entregar a la Alcaldía de Palmira una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos previos a la ejecución, dentro del plazo estipulado en el cronograma contractual.
12. Suscribir las actas a que hubiere lugar, junto con la persona delegada por la Administración Municipal de Palmira, con el propósito fundamental de cumplir las funciones de supervisión del contrato.
13. Cumplir cabalmente el objeto y las obligaciones del contrato, bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el contrato y demás documentos que lo integran
14. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
15. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Entidad contratante.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Al presente proceso de selección le son aplicables la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y las demás normas vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

La modalidad de selección es en consideración a la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial del proceso. Por lo tanto, el presente proceso de selección corresponde a una MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el

artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 y el procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.

Del mismo modo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad y la Certificación de Cuantías de Contratación 2022 expedido por el Alcalde del Municipio de Palmira, que dispone lo siguiente:

"(…) Que las cuantías para contratar en el Municipio de Palmira durante la vigencia fiscal 2022, según el presupuesto aprobado por el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo 029 del 06 de diciembre de 2021, y de conformidad con el artículo 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, se determina de la siguiente manera: (...)

De conformidad con el inciso 4 del literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el presupuesto anual del Municipio se encuentra en el rango descrito entre 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, estableciéndose las cuantías así:

LICITACION	> A 650 SMLMV > $ 650.000.001
MENOR CUANTIA	HASTA 650 SMLMV=$650.000.000
MINIMA CUANTIA	(INFERIOR AL 10% DE LA MENOR CUANTÍA) <=65 SMLMV <= $ 65.000.000

Lo expuesto anteriormente, en virtud de que la escogencia de la modalidad en particular se realizó en concordancia con el análisis del sector realizado y anexado al presente documento donde se viabilizo que la contratación no excede el valor del 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y sus normas concordantes.

13. Tipo de propuesta técnica

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique:

Propuesta técnica simplificada (PTS) _____	Propuesta técnica detallada (PTD) _____	Conformación lista corta _____	Conformación lista multiusos _____

No Aplica

13.1 Justificación del tipo de propuesta técnica

No Aplica

14. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

14.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

Conforme a lo preceptuado en la descripción de la necesidad, el Municipio de Palmira, requiere adelantar un proceso contractual bajo la modalidad de Mínima Cuantía para efectos de contratar el **"CORTE Y DESMONTAJE DE TANQUE ELEVADO DE ALMACENAMIENTO DE AGUA EN DESUSO Y DE SU ESTRUCTURA METÁLICA, UBICADO EN LA VEREDA SINCERIN, CORREGIMIENTO DE BOYACÁ, DEL MUNICIPIO DE PALMIRA"**.

Para el desarrollo y ejecución del objeto, corresponderá al contratista garantizar la calidad en la ejecución del contrato, los cuales deberán cumplir con las siguientes características y especificaciones técnicas :

14.1.1 Maquinaria y Equipos Especializados:

- ***Grúa telescópica*** que soporte una carga mínima de una tonelada de peso, con un alcance horizontal mínimo de 14 metros y con una altura de elevación mínima de 16 metros.
- ***Manlift o plataforma elevadora articulada*** con una altura de trabajo mínima de 16 metros, con un alcance de trabajo mínimo de 8 metros y una altura de articulación mínima de 8 metros.

El proponente deberá tener en cuenta al diligenciar su oferta que debe incluir el valor del transporte y operarios tanto de la grúa como el manlift pues así fue cotizado y establecido en el presupuesto del proceso. ***Los vehículos y maquinaria que estarán al servicio del proyecto deben contener la respectiva matrícula de propiedad, SOAT, licencias de conducción, certificado de técnico mecánica vigente y en caso de ser alquilada el soporte de la prestación del servicio documentos que deberán ser aportados previa suscripción del acta de inicio del contrato.***

14.1.2 Actividades Preliminares de Inspección del Área de Trabajo

Para las actividades preliminares de inspección del área de trabajo, deberá estar presente todo el personal Profesional, Técnico y de Seguridad del Contratista, que por su experiencia en tareas de montaje y desmontaje, puedan realizar aportes a la prevención de riesgos.

Antes de comenzar el trabajo, el Contratista en cabeza de su Ingeniero responsable de coordinar las actividades y el encargado de Seguridad y Salud en el Trabajo, inspeccionarán el sitio para determinar los peligros existentes durante la ejecución de las actividades, standby, desenergización de equipos y maquinaria.

En el desarrollo de esta actividad se tendrá en cuenta el desmantelamiento de estructura metálica de tanque elevado con sus correspondientes elementos. El desmantelamiento se hará con el mayor cuidado, utilizando la maquinaria, herramienta y los equipos adecuados para este tipo de labor. Los

sectores intervenidos deben estar señalizados, contar con paleteros que controlen el pare - siga y con el fin de evitar inconvenientes y accidentes.

El contratista deberá proveer mínimo de los siguientes elementos de seguridad industrial: guantes, casco con barbuquejo, arnés y eslingas certificadas, botas con puntera de seguridad, overol, radios de comunicación para la coordinación y ejecución del izaje, gafas de seguridad, tapabocas, y tendrá en cuenta las demás precauciones de seguridad industrial, higiene y salud en el trabajo.












14.1.3 Actividades de demolición de muro y desmontaje de malla y puertas de acceso.

Para llevar a cabo el desmontaje del tanque y toda su estructura de soporte, es indispensable asegurar el área de trabajo y de maniobra de los equipos. Para esto, se necesita realizar la demolición del muro de cerramiento del predio, y la desinstalación de malla de cerramiento y puertas de acceso al predio.

14.1.4 Actividades de Corte y Desmontaje

Se debe realizar el corte, desmontaje de tanque metálico elevado de aproximadamente 15 m, y colocación de las partes en el sitio indicado por el Municipio. Incluye grúa acorde con la actividad a realizar.




Se debe realizar el corte y desmontaje de la torre o estructura de soporte existente del tanque de almacenamiento y colocación de las partes en el sitio indicado por el Municipio,. Se debe realizar por partes de fácil manejo y manipulación.

El personal encargado de realizar las actividades de corte y desmontaje del tanque, debe contar con certificado de trabajo avanzado en alturas vigente y exámenes ocupacionales para trabajo en alturas vigente.

El material que resulta del corte y desmontaje de la estructura, será entregado a la comunidad, ya que en este proceso no se contempló la disposición final del mismo, y en oficio radicado por PQR 20220023545 de fecha 02 de agosto de 2022 los propietarios del predio indican que la disposición final de la estructura quedará a cuenta de la comunidad toda vez que es propiedad de la misma.

El Contratista debe entregar a la Supervisión como soporte para el pago, un informe detallado con registro fotográfico, en donde se evidencie y se explique el procedimiento llevado para la ejecución del contrato, además de los análisis de riesgos.

14.1.5 Actividades de reconstrucción de muro y reinstalación de malla y puertas de acceso existentes.





Una vez se hayan realizado todas las actividades de corte y desmontaje del tanque y estructura metálica, el contratista debe reconstruir el muro de cerramiento en concreto ciclópeo de longitud 12 m y altura 0.80 metros y dejarlo en iguales condiciones a las existentes y reinstalar la malla galvanizada de cerramiento y su correspondiente puerta de acceso al predio existente.

14.2 Personal mínimo requerido

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no se solicitarán como parte de los documentos que conforman la

propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "**Anexo 9 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal"**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en la Invitación y sus documentos anexos, dicho documento deberá ser suscrito por la persona natural o el representante de la persona jurídica o persona plural.

B. Los soportes del personal mínimo requerido y vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el contrato, como requisito previo para la suscripción del acta de inicio y, no podrán ser pedidas durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.
C. Si el contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en la invitación para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes.
D. El contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del contrato.

El personal requerido es el siguiente:

1. Un Ingeniero Coordinador de Actividades - Dedicación: 100%
2. Un Supervisor SST - Dedicación: 100%
3. Tres Soldadores - Dedicación: 100%
4. Dos Ayudantes - Dedicación: 100%

14.2.1 Requisitos del personal

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

CARGO	CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL	REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL Y ACREDITACIÓN DE LA MISMA	PORCENTAJE DEDICACIÓN
Coordinador de Actividades	1	Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánico	● Debe acreditar mínimo 5 años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional ● Para acreditar esta experiencia, el proponente deberá adjuntar copia legible del diploma	100%

Supervisor SST	1	Profesional y/o tecnologo y/o técnico en Seguridad y Salud en el Trabajo, o Ingeniero con Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo	• Debe contar con licencia y con certificación como coordinador de trabajo seguro en alturas vigente y expedido por Centros de Entrenamiento, avalados por el Ministerio del Trabajo • Debe acreditar mínimo 2 años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o diploma de grado • Debe acreditar mínimo 1 año contado a partir de la fecha de expedición del certificado como coordinador del trabajo seguro en alturas, el cual debe estar vigente • Para la acreditación de estos requisitos, el supervisor SST, deberá allegar copia del diploma de grado expedido por la entidad educativa acreditada como tal, ante el Ministerio de Educación respectiva.	100%
Soldadores	3	Personal con curso de soldadura y/o calderería y/o afines que cuente con certificación ante entidad acreditada por el Ministerio de Educación Nacional	• Deberán acreditar mínimo 1 año de experiencia como soldador y/o auxiliar de soldadura y/o afines, contados a partir de la obtención del certificado de formación en soldadura y/o calderería y/o afines • Deberán acreditar el certificado de trabajo en alturas vigente, expedido por un Centro de Entrenamiento, avalado por Entidades Públicas competentes.	100%
Ayudantes	2	N/A	** Deberán aportar documento de identificación	100%

Nota 1. Como requisito previo al acta de inicio, y en un máximo de dos (2) días después de suscrito el contrato, el contratista deberá entregar el listado definitivo de todo el personal operativo y administrativo que harán parte del proyecto, diseño y cálculo de izaje, análisis de riesgo de trabajo para cada actividad a desarrollar clasificando el nivel del riesgo, plan de contingencia, equipos y elementos de protección personal, soportes de seguridad social, pago de parafiscales, cursos de altura vigentes; documentos que deberán ser verificados y aprobados por el supervisor del contrato.

Nota 2. El Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo del Contratista será el responsable de la evaluación de peligros y riesgos laborales, de la delimitación de las áreas, el acordonamiento del área, de la firma de los permisos de trabajo tanto en alturas como trabajo en caliente, todo ello consignado en el análisis de riesgos del trabajo que debe realizar el contratista y entregarlo en un informe presentado al supervisor.

Nota 3. El contratista deberá vincular todo el personal necesario que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del mismo, y estos deberán estar contemplados dentro de los valores correspondientes a gastos administrativos del presupuesto.

Nota 4. En el evento, de realizar cambios en el personal, el contratista deberá presentar su reemplazo con una persona de iguales o mejores perfiles y experiencia que aquella que fue acreditada con el personal propuesto a la firma del acta de inicio. Además de lo anterior, cualquier cambio de personal debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato.

Para cada uno de los profesionales antes mencionados, deberá presentar, lo siguiente:

1. Carta de compromiso del personal debidamente suscrita por el profesional, en el modelo que considere apropiado, donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, dedicación al mismo en porcentaje y el cargo a desempeñar, detallando la siguiente información: Nombre del profesional propuesto, cargo al que se postula y tiempo de dedicación.

La entidad, por medio del supervisor, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes, pudiendo éste solicitar en cualquier momento, los documentos soportes que den fe de lo manifestado. En caso de encontrar información no veraz, el contratista incurrirá en incumplimiento contractual, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

2. Matrícula Profesional adjuntando el correspondiente Certificado Vigente de la matrícula, (COPNIA o CPNAA) (si aplica) o su equivalente, con máximo treinta (30) días de expedición.

3. Copia legible de los títulos universitarios, técnicos o tecnológicos, según corresponda. En caso de haber sido obtenidos en el extranjero deberán contar con la debida convalidación según la normativa vigente al momento del cierre del proceso de selección.

4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

5. Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional

6. Títulos de postgrado en los niveles de Maestría o Doctorado deberán aportarse documentos con los que se pueda evidenciar los énfasis en las áreas específicas requeridas.

7. En todo caso, el Municipio de Palmira, por medio de la supervisión, podrá adelantar la comprobación de los datos contenidos en los documentos (comprobación telefónica, solicitud de contratos, solicitud de aclaraciones, visitas a las empresas que expiden los documentos o cualquier otro medio que se considere idóneo para verificación de los mismos) y en el caso de establecer que los datos consignados en las mismas no son verídicos, se hará efectiva la Cláusula Penal, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Para la contabilización de la experiencia profesional se dará aplicación a lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que dispone:

"ARTÍCULO 12. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas".

CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL PERSONAL:

NOTA 1. Una misma persona no podrá acreditar más de una calidad de las arriba mencionadas.

NOTA 2. Sólo será válida la experiencia certificada después de la terminación de materias que conforman el pensum de la profesión que se acredite. La terminación de todas las materias que conforman el pensum se probará con certificación expedida por el respectivo ente educativo. En caso de que se contabilice desde la obtención del título profesional, se probará con el diploma o acta de grado.

NOTA 3. En caso de títulos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, estos deberán haber surtido previamente los trámites de legalización de certificado de estudios, convalidación de título o reconocimiento que el gobierno colombiano efectúa de conformidad con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional, de lo contrario no serán tenidos en cuenta por la Entidad cuando se presenten estos casos. O en su defecto optar por la segunda opción de acreditación, que es la siguiente: Permiso temporal (solo aplica para las profesiones reguladas en Ley 842 de 2003), dicho permiso deberá presentarlo en la oferta, el cual deberá estar vigente a la fecha de la presentación de las ofertas.

NOTA 4. Si durante la etapa contractual o de ejecución del contrato, surge alguna circunstancia que impida que el personal relacionado para la ejecución contractual, pueda continuar con el desarrollo de las actividades, el contratista deberá informar dicha situación al supervisor del contrato, y reemplazar al personal por uno de calidades iguales o superiores, para lo que deberá presentará a consideración de la Entidad (supervisor) los soportes del nuevo personal previo al cambio.

NOTA 5. Los costos que genere el equipo de trabajo deberán ser tenidos en cuenta en la propuesta económica entregada a la Alcaldía de Palmira, la no inclusión de estos costos no será justificación para una reclamación a la entidad.

NOTA 6: Se aclara que los perfiles relacionados deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto, según su porcentaje de dedicación, hasta que se logre la aprobación del servicio por parte de la Entidad.

NOTA 7: El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el contratista contrata personal adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el contratista utilice en la ejecución del contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional mínimo requerido para el cumplimiento del contrato.

NOTA 8: En el caso, que el contratista no presente dentro de los dos (2) días siguientes, los requisitos planteados en el presente numeral para el personal mínimo requerido, incurrirá en un incumplimiento y por lo tanto, se hará efectiva la Cláusula Penal y la Garantía de Cumplimiento.

15. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

La Alcaldía de Palmira, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, aceptará la oferta al proponente cuya propuesta sea la más baja y se ajuste a las especificaciones establecidas en el presente estudio previo e invitación pública, de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación.

El análisis de las ofertas se realizará de la siguiente manera:

1. Se realizará la verificación de la oferta económica que se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.

2. El Comité Asesor Evaluador debe revisar la oferta más favorable para la Entidad, la cual se determinará de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6, es decir la oferta que tenga el precio más bajo y se verificará que cumpla con todas los condiciones y requisitos habilitantes requeridos para el presente proceso en está la invitación pública.

3. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el Comité Asesor Evaluador publicará un informe de evaluación y otorgará la oportunidad para subsanar las falencias de que adolezca la oferta, conforme lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, término que será preclusivo y perentorio, por lo tanto, el proponente podrá subsanar su oferta hasta que finalice el traslado del Informe de evaluación.

4. Posterior a ello, si el primer oferente en orden de elegibilidad no subsana, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y se publicará el segundo informe de evaluación, con el que se otorgará la oportunidad para subsanar las falencias de que adolezca la oferta, término que será preclusivo y perentorio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021.

Ahora bien, el ofrecimiento más favorable para la Entidad será únicamente el menor precio de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2° y Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad y los factores a considerar serán los siguientes:

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	*Habilitado/No habilitado*
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	*Habilitado/No habilitado*
REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	*Habilitado/No habilitado*

NOTA 1: Si llegara a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, la Alcaldía de Palmira podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

NOTA 2: La Alcaldía de Palmira se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

NOTA 3: En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

15.1 Capacidad jurídica

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

1. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
2. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
3. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.

4. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

15.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (Anexo No. 1)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por la Alcaldía de Palmira, en el **Anexo 1** denominado **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**" y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento y la prueba de ello no sea aportada y/o no se subsane cuando la Alcaldía de Palmira lo solicite, o contenga imprecisiones, será inhabilitada o rechazada la propuesta y la entidad procederá a la evaluación de la oferta siguiente en menor valor.

Los proponentes se deben presentar siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano. Individualmente, como personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos. Como un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.donde además se señalan los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Alcaldía de Palmira, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 842 de 2003, la carta de presentación de la oferta, deberá ser avalada por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional en la rama respectiva.

15.1.1.1. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes

para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

15.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL ANEXO 2.

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Alcaldía de Palmira. En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determine claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.
2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%.
4. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
5. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.

6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.
7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
   - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
   - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
   - Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

"El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción."

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el **Anexo 2**.

15.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

15.1.3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

1. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
2. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
3. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

15.1.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

a. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

   Fecha de expedición del certificado no mayor a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.

   - Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

   - Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año(s) más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

   - Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

   - El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

2. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
3. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

b. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

1. Nombre o razón social completa.
2. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
3. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
4. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
5. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
6. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
7. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

8. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

c. Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

15.1.4. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

Si el representante legal del proponente o de alguno de sus integrantes, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta y/o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para presentar oferta por el valor del presupuesto oficial y/o contratar, mínimo, por el valor propuesto.

15.1.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar con su propuesta el certificado actualizado del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.

NOTA 1: La entidad verificará la información consignada en el mismo y en el caso de que considere que alguna se encuentra desactualizada, solicitará aclaración al respecto.

NOTA 2: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 3: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

NOTA 4: El RUT aportado deberá estar vigente, actualizado y con fecha de generación de la vigencia en la que se está surtiendo el proceso de selección.

15.1.6. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

15.1.7. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES y MEDIDAS CORRECTIVAS.

A) BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

B) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002).

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

C) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con

las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este certificado, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

D) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

NOTA: Se aclara que, en el evento de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tengan vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

15.1.8. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. ANEXO 3.

A. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Anexo 3 suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

NOTA 1: La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

NOTA 2: Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Anexo 3.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

B. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

NOTA 1: Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

NOTA 2: La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

C. PROPONENTES PLURAL

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

15.1.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O DE TRANSPARENCIA. ANEXO No. 4.

El proponente debe diligenciar el **Anexo 4** donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía de Palmira, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándose con su propuesta.

15.2 Experiencia

Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente, la acreditación de ***CERTIFICACIONES, ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN de contratos ejecutados y terminados*** por el mismo proponente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

La experiencia acreditada deberá ser igual a la requerida por la ALCALDÍA DE PALMIRA y conforme al objeto del presente proceso de selección y/o similares**.**

15.2.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

1. Los proponentes diferentes a Mipymes podrán acreditar la experiencia con **MÁXIMO UNA (1)** certificación de experiencia de contrato ejecutado y terminado a satisfacción, cuyo objeto corresponda a ***construcción y/o instalación y/o montaje y/o demolición de estructuras metálicas elevadas y/o tanques metálicos elevados de almacenamiento de agua***, cuyo presupuesto sea igual o mayor al **100%** en SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

2. En virtud de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021 y al artículo 12 de la Ley 590 de 2000 que promueven el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, las MIPYMES que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con un **MÍNIMO DE UNA (1) Y UN MÁXIMO DE DOS (2)** certificaciones de experiencias de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, cuyo objeto corresponda a ***construcción y/o instalación y/o montaje y/o demolición de estructuras metálicas elevadas y/o tanques metálicos elevados de almacenamiento de agua*** y en los cuales la sumatoria de los contratos sea igual o mayor al **100%** en SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales sólo se aplicarán si **por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme** y ostente una participación **igual o superior al diez por ciento (10%)** en el consorcio o la unión temporal.

3. Estar relacionados y diligenciados en el **Anexo 5** con la información respectiva.

NOTA: Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **Anexo 5**. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

4. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

5. La sumatoria de las experiencias aportadas debe ser sea igual o superior al ciento por ciento (**100%)** del **valor del presupuesto oficial** del presente proceso de selección expresado en SMMLV.

6. Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, la ALCALDÍA DE PALMIRA procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.

7. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

8. Cada uno de las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia habilitante, deberá acreditar mínimamente la siguiente información:

i.Nombre o razón social del Contratante.
ii.Nombre o razón social del Contratista.
iii.Número del contrato.
iv.Objeto del contrato.
v.Valor total del contrato y moneda
vi.Fecha de inicio de contrato.
vii.Fecha de terminación del contrato.
viii.Firma del encargado de la entidad contratante.

NOTA 1: La ALCALDÍA DE PALMIRA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2. Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad o empresa, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

NOTA 3. CERTIFICACIONES CON OBJETOS CONTRACTUALES AMPLIOS. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la

acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, se utilizará la tab la No. 1 de evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

TABLA – EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2008 a dic 31 de 2008	$461.500
Enero 1 de 2009 a dic 31 de 2009	$496.900
Enero 1 de 2010 a dic 31 de 2010	$515.500
Enero 1 de 2011 a dic 31 de 2011	$535.600
Enero 1 de 2012 a dic 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a dic 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a dic 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a dic 31 de 2015	$621.000
Enero 1 de 2016 a dic 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a dic 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a dic 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a dic 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a dic 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a dic 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a dic 31 de 2022	$1.000.000

15.2.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

a. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.

b. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

c. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

d. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

e. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

15.2.3. SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral 13.2.

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

a. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida para acreditar la experiencia.

b. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

NOTA 1: Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal. En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

NOTA 2: Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

NOTA 3: La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

15.3 Capacidad financiera

No Aplica

15.4 Capacidad organizacional

No Aplica

15.5 Capacidad residual

No Aplica

16. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Para el cumplimiento de este ítem el proponente deberá suscribir el **Anexo No. 07 Formato de Verificación Técnica** firmado por el representante legal o delegado, donde manifiestan cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas establecidas en el numeral 12.1 del presente documento, el objeto contractual, las obligaciones específicas, la invitación pública y los demás documentos del presente proceso.

De conformidad con el numeral 12.1 sobre el personal mínimo requerido, el proponente deberá presentar un equipo de trabajo, como requisito previo al acta de inicio, y que deberá reunir los perfiles.

calidades y requisitos expuestos en el numeral 12.1 así como también debe aportar al momento de presentar su oferta **Anexo 9 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal**

17. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021 en sus numerales 1,5, 7 y 8, los criterios para seleccionar la oferta más favorable son los siguientes:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que los entes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
3. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
4. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Dado lo anterior, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta para el proceso de contratación al proponente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

No se aceptan ofertas parciales.

18. CAUSALES DE RECHAZO

La alcaldía del municipio de Palmira podrá rechazar cualquiera o todas las propuestas antes de la adjudicación del contrato, en los siguientes casos:

1. Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del comité evaluador.

2. Cuando no se subsane y/o aclare correctamente y/o dentro del término estipulado para ello.
3. Cuando el proponente no oferte de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte de la presente invitación o lo haga en indebida forma.
4. Cuando no se allegue el documento denominado **"OFERTA ECONÓMICA - ANEXO No. 6"**.
5. Cuando el documento denominado **"OFERTA ECONÓMICA - ANEXO No. 6"** no se encuentre diligenciado en su totalidad, incluida la discriminación preestablecida en forma obligatoria para el AIU o se modifique cualquiera de los items o actividades.
6. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado del contrato.
7. Cuando el proponente no presente propuesta económica, la presente sin acoger las condiciones establecidas en esta invitación u omita un valor.
8. No ofrecer el valor de un precio unitario. En el caso que el valor del precio unitario sea cero (0) el proponente asume la responsabilidad por el valor ofertado en ese ítem.
9. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece la invitación y el documento denominado **"OFERTA ECONÓMICA - ANEXO No. 6"**
10. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.
11. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
12. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en la Invitación.
13. Cuando se presente una oferta parcial.
14. Cuando se hubiere presentado la oferta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección.
15. Cuando los documentos presentados por el oferente contengan información imprecisa, inexacta o que no corresponda a la realidad, o que no permita su verificación por parte de la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
16. Cuando el oferente carezca de capacidad para presentar la oferta.
17. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.
18. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre la adjudicación.
19. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
20. Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
21. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.

22. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, su oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
23. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
24. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
25. No cumplir con las especificaciones dadas en el presente estudio previo e incurrir en faltas graves de alteración al presentar la documentación requerida, como certificaciones, estudio de idoneidad etc.
26. Las demás causales señaladas en el complemento de la invitación pública del presente proceso.

19. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, debe existir un soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación cualquier evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015), así como todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. La Entidad realizó el ejercicio de previsibilidad ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación.

En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del objeto y del contrato que se derive, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del contratista, el tipo de servicio a contratar, así como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros.

Como resultado del ejercicio de previsibilidad, la Entidad determinó los siguientes riesgos, partiendo de las características propias del contrato, así como las condiciones generales de objeto a contratar, así como el plazo, entre otros, así:

Nota: Ver matriz de riesgos que hace parte integral del presente documento.

Por lo anterior, el proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto del contrato y debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública en el cual se advierte que:

"(…) será posible en las demás modalidades de selección recibir las observaciones que sobre el particular deseen formular los interesados tanto en la publicación del proyecto de pliego y pliego definitivo, como en las aclaraciones a los mismos pudiendo incluso citar a audiencia si se considera necesario. Lo anterior, en atención a su experticia en el objeto contractual y la gestión de los riesgos inmersos en él".

En consecuencia, la Entidad informa que los proponentes dada su especialidad y experiencia en la prestación de los servicios objeto de la presente contratación deberán informar a la Entidad a través de la plataforma del SECOP II cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse en aras de determinar las reglas aplicables en caso de ocurrencia.

20. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la ALCALDÍA DE PALMIRA, en razón al objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, considera como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de pólizas de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumplan lo siguiente

Las garantías únicas aquí enunciadas deberán ser presentadas para la aprobación por parte de esta entidad, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad, salvo en el caso de la garantía de seriedad de la oferta.

Nota: La actividad principal que se requiere contratar es el desmontaje de la estructura metálica y del tanque de almacenamiento de agua, pero debido a que todos estos elementos se encuentran adheridos por una superficie, dentro de un bien inmueble, se da aplicación a lo ordenado por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el contrato de obra pública como aquél que celebren las Entidades Estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles.

Por lo tanto, si bien es cierto es **un contrato de obra pública, la actividad principal es solo el desmontaje del tanque y su estructura y como actividades secundarias la demolición y reconstrucción de un muro**, por lo que se consideró que no era necesario la solicitud de póliza de

estabilidad y calidad de obra, porque realmente no la hay, y, en cambio si es pertinente la póliza de la calidad del servicio.

Garantía de Cumplimiento: Se refiere a las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y hasta su liquidación. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de Palmira, de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contrato garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Este amparo deberá ser constituido por el 10 % del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado más tres (3) años, la cual cubrirá al Municipio de Palmira, por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el cooperante ejecutor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

Calidad del servicio: El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los vicios ocultos y la garantía mínima presunta de los perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor de esta garantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por un término de cuatro (4) meses , contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final

Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será amparada por la póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el

asegurado. El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual equivale a la suma de doscientos (200) SMMLV y su vigencia igual al término de ejecución del contrato. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

Las pólizas anteriormente descritas se harán efectivas inmediatamente se produzca incumplimiento por parte del contratista y no medie justificación aceptada por el supervisor.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20% del valor del Contrato. En ningún caso será inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del Contrato y hasta su liquidación.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	10% del valor del Contrato.	Vigencia del Contrato y TRES (03) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO	20% del valor del Contrato.	Vigencia de cuatro (4) meses , contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la expedición de la póliza.	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

21. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [x]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [x]

22. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [x] Interventoría [ ]

Profesional Universitario SIRUV

El proyecto requiere de apoyo a la supervisión	SI		NO	x

No Aplica

23. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

No Aplica

24. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.

En razón a la cuantía, la presente invitación le es aplicable la convocatoria limitada a Mipyme de acuerdo al Artículo 2.2.1.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, que establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo (Decreto 1860 de 2021, artículo 5)".

En este orden de ideas, se procedió a realizar la consulta en el documento "VF Umbrales actualizaciones 2022-2023" conforme a lo definido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, encontrando que dicho valor es equivalente a ($457.297.264) y el actual proceso de selección tiene una cuantía de hasta por ($64.767.735) la cual es menor al umbral establecido. Por lo que, se sugiere que el presente proceso de selección realice la convocatoria de limitación a Mipymes Colombianas con mínimo un (1) año de existencia, las cuales deberán cumplir con las condiciones establecidas en el

artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.verificó las condiciones establecidas para la convocatoria limitada a Mipyme, encontrando que, de acuerdo al umbral establecido en el artículo 2.2.1.2.4.22 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021.

25. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Dando cumplimiento del numeral 8o del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la Dirección de Tecno, Innovación y Ciencia, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En ese orden de ideas, Colombia Compra Eficiente ha expedido Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación No. M-MACPC-14, en el cual en su literal D) indica que "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado".

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en la modalidad
de mínima cuantía no son aplicables los acuerdos comerciales.

En constancia, de lo anterior se firma en Palmira, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de 2022

Cordialmente,

GIANCARLO STORINO GONZÁLEZ
Secretario de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda.

ALEJANDRA LONDOÑO PARRA	**EDWIN L. ROJAS RAMOS**	**JUAN PABLO RUIZ CÉSPEDES**
Rol Jurídico - Contratista	Rol Financiero - Contratista	ROL Técnico - Contratista

Proyectó: Alejandra Londoño Parra - Abogada Contratista SIRUV
Edwin Leandro Rojas Ramos - Financiero Contratista SIRUV
Juan Pablo Ruiz Cespedes - Ingeniero Contratista SIRUV
Revisó: Lourdes Salamanca Carrillo - Subsecretaría de Renovación Urbana y Vivienda
Aprobó: Giancarlo Storino Gonzalez - Secretario de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda